



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 082-2015-PCNM

Lima, 18 de mayo del 2015.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Edgar Rojas Domínguez**, Juez Superior del Distrito Judicial de Ica; interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 022-2008-CNM de 30 de enero de 2008, el evaluado fue nombrado como Vocal de la Corte Superior de Justicia de San Martín; posteriormente, mediante Resolución N° 001-2011-CNM de 3 de enero de 2011 se le expidió el título de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y mediante Resolución N° 152-2014-CNM de 14 de julio de 2014, se le cancela el título indicado previamente, expidiéndosele el de Juez Superior del Distrito Judicial de Ica.

En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 001-2015-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiéndose a don Edgar Rojas Domínguez, entre otros magistrados; siendo su período de evaluación desde el 18 de febrero de 2008 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública el 18 de mayo de 2015, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

Tercero: Con relación al **rubro conducta**; sobre:

a) **Antecedentes disciplinarios:** registra tres (3) medidas disciplinarias firmes y once (11) quejas en trámite, las mismas que por principio de licitud no son consideradas;

b) **Participación ciudadana:** registra cuatro (4) cuestionamientos a su conducta y labor desarrollada, que fueron presentados en su mayoría cuando ejercía el cargo de Presidente de la Corte Superior de San Martín, periodo 2009-2010, las que al ser absueltas por el evaluado causaron convicción al Pleno; por otro lado ha recibido apoyo a su conducta por parte del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Ica, de igual forma ha recibido reconocimientos por parte de varias entidades públicas y privadas en reconocimiento a su destacada labor;

N° 082-2015-PCNM

c) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas que pudieran incidir en su conducta;

d) Información de colegios y/o asociaciones de abogados: obtuvo un resultado favorable en el referéndum realizado en el año 2013 por el Colegio de Abogados de Lima;

e) Antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales;

f) Información patrimonial: no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elementos subjetivos ni objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

Cuarto: Con relación al rubro idoneidad; sobre:

a) Calidad de Decisiones: se calificaron dieciséis (16) resoluciones, donde alcanzó un puntaje de 28.19 sobre un total de 30 puntos, siendo la puntuación promedio de 1.76 por cada resolución sobre un máximo de 2 puntos, alcanzado un nivel sobresaliente en la calidad de decisiones;

b) Calidad en Gestión de Procesos: ha sido calificado como buena;

c) Celeridad y Rendimiento: de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel apropiado de producción y celeridad;

d) Organización de Trabajo: se no se pudieron evaluar los años 2009, 2011 y 2012 por cuanto la información remitida por el evaluado llegó en forma extemporánea o no fue presentada; sin embargo, de la información remitida en los años 2010, 2013 y 2014 se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional;

e) Publicaciones: no registra publicaciones;

f) Desarrollo Profesional: según la información que obra en su expediente, se advierte que es egresado de la Maestría en Derecho Penal y egresado del Doctorado en Derecho en la Universidad Nacional Federico Villareal; por último, se advierte que asistió a eventos y cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias las mismas que han incidido en el desarrollo de su capacidad profesional;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 082-2015-PCNM

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el evaluado cuenta con un nivel adecuado de eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación, ha quedado establecido que el evaluado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, que han merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 18 de mayo de 2015;

RESUELVE:

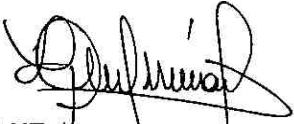
Artículo Único: Renovar la confianza a don **Edgar Rojas Domínguez**; y en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo Juez Superior del Distrito Judicial de Justicia de Ica.

Regístrese, comuníquese y archívese.


PABLO TALAVERA ELGUERA


GONZALO GARCÍA NÚÑEZ

N° 082-2015-PCNM



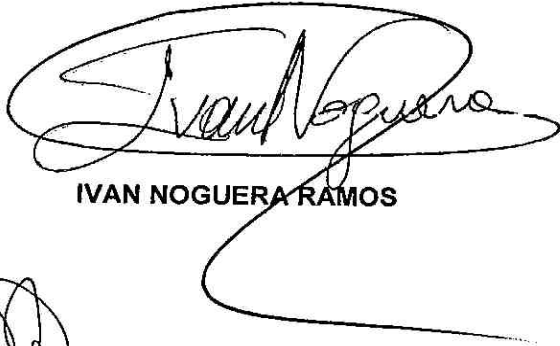
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MÁXIMO HERRERA BONILLA



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



GUIDO AGUILA GRADOS